



OFICIO N°: 01 -2020

ANT: AD 583-2018

MAT.: Comisión de trabajo de la Corte Suprema para identificar, analizar y priorizar los temas de interés para el Poder Judicial que la Corte Suprema le interesa tratar con el Ministerio de Justicia.

SANTIAGO, 02 de enero de 2020

**A : HAROLDO BRITO CRUZ
PRESIDENTE
EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA**

**DE : RICARDO BLANCO HERRERA
MINISTRO
EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA**

Mediante Oficio N° 428 de fecha 16 de agosto de 2018, y en virtud de la mesa de trabajo generada con el Ministerio de Justicia, se me asignó el encargo relativo a la posibilidad de unificar los procedimientos contenciosos administrativos, por lo cual, adjunto al presente la rendición de cuenta del trabajo realizado en dicho proyecto durante el año 2019.

Saluda atentamente a U.S. Excma.,


**Ricardo Blanco Herrera
Ministro
Corte Suprema**

Distribución:
- Archivo Ministro

Rendición cuenta trabajo proyecto “Unificación de los procedimientos contencioso administrativos”

Origen: Punto II de Resolución de Pleno del 10-05-2018 (AD-583-2018).

Antecedentes previos: Acta 176-2014, de fecha 24-10-2014. Propone entregar el *“conocimiento de los procesos contencioso administrativos especiales, en primera instancia, a las Cortes de Apelaciones que correspondan según las reglas generales, debiendo tramitarse las respectivas causas de acuerdo al procedimiento de ilegalidad municipal contemplado por el artículo 51 letras d) a i) del DFL N° 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades”*.

Cronología de trabajo:

I. Reunión de fecha 12-12-2018.

Se hizo presente que la Dirección contaba con un ante proyecto de ley (mensaje, proyecto y comparado) de elaboración propia del año 2014 y que fue actualizado a diciembre de 2018, que reunía un número significativo de contencioso administrativos especiales.

Sin embargo, se advirtieron las dificultades prácticas de aplicar un procedimiento unificado ante las Cortes de Apelaciones respecto de asuntos que, actualmente, son conocidos por tribunales especiales que forman parte del Poder Judicial (como los jueces de letras del trabajo o jueces de garantía).

También se advirtió la inconveniencia que asuntos que son de competencia de los juzgados civiles se radiquen en las Cortes de Apelaciones, en razón de: (i) el desplazamiento territorial del justiciable y/o órgano administrativo; (ii) imposibilidad práctica de rendir prueba “viva” en las Cortes –testimonial, confesional-, generando indefensión del ciudadano; y (iii) la existencia de contencioso administrativos diseñados como juicios con atracción de competencia que permiten el juzgamiento de múltiples aristas (expropiaciones).

Se hizo presente que no resultaría adecuado sujetar al procedimiento unificado casos que más bien son autorizaciones judiciales a la Administración antes que contencioso administrativos.

Sobre la base de las consideraciones anteriores se instruyó a la Dirección:

- a. Asegurarse que los contenciosos administrativos actualmente existentes ante los juzgados de letras siguieran el mismo procedimiento (procedimiento sumario).
- b. Para los contencioso administrativos ante Cortes de Apelaciones, aplicar el procedimiento unificado del anteproyecto de 2014, pero manteniendo sus peculiaridades específicas más relevantes.

II. Reunión de fecha 14-02-2019.

Se revisó un texto comparado del anteproyecto con las modificaciones solicitadas al procedimiento unificado en la sesión previa, es decir, solo respecto de aquellos procedimientos de competencia actual de las Cortes de Apelaciones. Se aclaró que los procedimientos ante los jueces de letras se tramitan conforme procedimiento sumario.

Se instruyeron una serie de modificaciones al articulado del comparado, tanto en la preceptiva especial de cada ley propuesta modificar (artículo 1°) como en el artículo 2° que establece el procedimiento unificado.

III. Remisión borrador correcciones al artículo 1°, de fecha 15-03-2019.

IV. Remisión borrador correcciones a todo el anteproyecto, de fecha 17-04-2019.

V. Reunión de fecha 17-12-2019.

Se instruye que todos los contencioso administrativos ante Cortes de Apelaciones tengan idéntico plazo de reclamación (10 días hábiles), término probatorio (8 días hábiles) y dictación de sentencia (10 días hábiles).

Se fija como fecha de entrega la última semana de enero de 2020.

Labores pendientes: Se debe adaptar el comparado conforme las últimas instrucciones, y luego reformular el mensaje del anteproyecto y su articulado. Se proyecta la entrega final para la última semana de enero de 2020.

COMUNICA RESOLUCIÓN

Santiago, 16 de agosto de 2018.

Por resolución de diez de agosto en curso, complementada por la dictada con esta misma fecha, se ha dispuesto oficiar a US. con el objeto de comunicarle lo ordenado en los autos AD 583-2018.

En respuesta a los oficios citados en el antecedente, se le informa que la comisión de trabajo de esta Corte, integrada por el Presidente de este tribunal y los ministros señor Carlos Künsemüller Lobenfelder, señora Rosa María Maggi Ducommun, señora María Eugenia Sandoval Gouët y señor Ricardo Blanco Herrera, asumirán tanto la participación en las mesas de trabajo a las que se ha convocado mediante los oficios citados como a cualquier otra que se requiera, de acuerdo a la siguiente distribución:

El ministro señor Künsemüller abordará todos los temas vinculados al sistema penal, esto es y sin ánimo de ser taxativo, el nuevo Código Penal, prisión preventiva, ejecución de pena, políticas de reinserción social, infraestructura carcelaria y servicio de reinserción juvenil.

La ministra señora Maggi, los temas relacionados con familia, niñez, infancia y adolescencia.

La ministra señora Sandoval, los pertinentes a la creación de una nueva Corte de Apelaciones para la Región Metropolitana; división, especialización y gestión de dichos tribunales; creación de cargos de administradores y jefes de unidad en ellos y lo referido a los abogados integrantes.

El ministro señor Blanco, los vinculados a la unificación de los procedimientos contencioso administrativos.

**AL MINISTRO
SEÑOR HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTERIO DE JUSTICIA**
